

PRÓRROGA No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 4087 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA

Entre los suscritos **YULIETH LÓPEZ RETAMOSO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.778.010 de Valledupar, Encargada de las Funciones del Empleo de Gerente por el Secretario de Despacho de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 1008 del 02 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos de la presente **PRORROGA**, se denominará **EL CONTRATANTE** al Contrato No. **4087 de 2019**, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JORGE ALFREDO FORERO MUÑOZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.418.055**, en su calidad de Representante Legal de la firma **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA** con **NIT 830.120.513-2**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prórroga** al Contrato **No. 4087-2019**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 15 de Febrero de 2019, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. **4087-2019**. **2).** Que el objeto contractual consiste en la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN UROLOGÍA PARA LOS PACIENTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”** **3).** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$201.000.000)**. **4).** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **26 de Febrero de 2019** hasta el **25 de Mayo de 2019** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5).** Que mediante comunicación del 15 de Mayo de 2019 la Directora de Servicios Hospitalarios en calidad de Supervisora del contrato con el visto bueno de la Subgerente de Servicios de Salud solicita prorrogar el plazo de ejecución por el término de **TRES (3) MESES**, con base en la siguiente justificación: **“Me permito solicitar se Realice prorroga al contrato 4087-2019 cuyo objeto es la prestación de servicios de salud especializados en urología con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera oportuna e integral a los usuarios que lo demanden contribuyendo de esta forma al incremento de la satisfacción de los mismo. En la institución el servicio de urología brinda un apoyo diagnóstico, terapéutico y de seguimiento a las diferentes patologías. Incluyendo la detección temprana de cáncer de próstata y/o tratamiento de la misma, la cual es una de las más frecuentes enfermedades con mayor morbilidad en la población masculina todo lo anterior detectándose por medio de exámenes especializados de diagnóstico como la costoscopia + calibración uretral, que es un procedimiento realizado en salas de cirugía bajo anestesia local que ayuda al especialista a diagnosticar la mayoría de las anomalías en el tracto urinario bajo permitiendo realizar un manejo adecuado y planificar su tratamiento para pacientes ambulatorios y hospitalizados. Entre otro de los exámenes de diagnóstico practicamos la biopsia de próstata guiada por ecografía transrectal la cual es de gran apoyo al especialista en la detección de cáncer de próstata para definir el manejo adecuado bien sea quirúrgico, paliativo u hormonal. Su ejecución es de un 48%.”** **6).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente

**PRÓRROGA No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. 4087 DE 2019
CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,
Y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA**

año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. 7). Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del Contrato No. **4087-2019**, en **TRES (3) MESES**, contado a partir del **26 de Mayo de 2019** hasta el **25 Agosto de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al plazo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 4087-2019, conservarán su vigencia. Dada en Bogotá, D.C., a los **Veinte (20) días del mes de Mayo de 2019**.

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.